

COLEGIALIDAD EN EL VATICANO II

por URSICINO DOMINGUEZ DEL VAL

HISTORIA.

La sesión tercera del Vaticano II ha sido la más rica en trabajos, la más densa en contenido, la más constructiva y por eso la más importante de las tres.

Es un lugar común repetir que el Vaticano II es un complemento del Vaticano I. Si en éste se definió el poder supremo de jurisdicción del Papa sobre toda la Iglesia y su infalibilidad en materia de fe y costumbres, aquel ha precisado de una manera todavía incompleta los poderes de los obispos, su puesto y su función en la Iglesia, pero no como contrapeso a la autoridad del Romano Pontífice sino como complemento.

Una declaración sobre la «colegialidad episcopal» como punto de partida en el Colegio Apostólico, y como sucesor de mismo, era de todo punto necesaria, si se quería abordar diversos problemas eclesiológicos a la luz de su auténtica teología, tales como la responsabilidad misional de la Iglesia, con todas sus consecuencias, y el mismo problema ecuménico.

Las jornadas más movidas y apasionantes del concilio se han vivido al estudiar el tema de la colegialidad. La colegialidad ha existido siempre en la Iglesia, si bien en algunas épocas no se ha llevado a la práctica; la colegialidad no es creación del Vaticano II. ¿No es verdad que el Vaticano I —en las discusiones naturalmente— se había precisado esta misma doctrina, y tal vez con más energía? El Vaticano II no ha cambiado la función corporativa de los obispos. Antes de ahora el episcopado fue consultado por el Papa para ejercer una función colectiva mediante consultas a los obispos, concilios ecuménicos, correspondencia episcopal entre Roma y las demás Iglesias. Con razón podía afirmar el Papa en el discurso final de la tercera sesión al promulgar la Constitución *Lumen Gentium*: «Lo que la Iglesia ha enseñado a lo largo de los siglos, nosotros lo seguimos enseñan-